

# Reglamento de Vinculación con la Sociedad



El Consejo Universitario de la Universidad de Los Hemisferios, en uso de las atribuciones que confiere su Estatuto Codificado 2018

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

# REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

## CAPITULO I

### ÁMBITO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

**Art. 1.- ÁMBITO:** El presente Reglamento determina los objetivos, organización y alcance de las actividades que realiza y realizará la Universidad de los Hemisferios en el marco de la vinculación con la sociedad, con el objetivo de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, su Estatuto y demás normativa interna aplicable.

**Art. 2.- DEFINICIÓN:** La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

Contempla los proyectos y programas de servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo y la difusión y distribución del saber que permitan alcanzar una formación humanística de los estudiantes de la Universidad.

La vinculación con la sociedad se basará en la difusión del conocimiento, la cultura, la ciencia y la técnica. En este proceso se involucrarán los departamentos y unidades académicas, así como todos los miembros de la comunidad universitaria con el fin de aportar conocimientos, resolver problemas y crear actitudes favorables para la transformación y desarrollo de la sociedad.

**Art. 3.- PRINCIPIOS:** Los principios generales que regirán las actividades de vinculación con la sociedad que realizará la Universidad son los siguientes:

- a) Las actividades de vinculación con la sociedad que realizará la Universidad tendrán carácter académico y se fundarán en el conocimiento, la cultura, la ciencia y la técnica. Se realizarán conforme los principios y valores de la Universidad buscando satisfacer las necesidades de la sociedad en el marco de la transformación social, la difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.
- b) Los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad se planificarán y ejecutarán desde un enfoque humanista, solidario y de responsabilidad compartida, no con un carácter esporádico, ni asistencialistas.

- c) Los programas de vinculación con la sociedad buscarán su articulación a los planes nacionales de desarrollo, programas de desarrollo local y las políticas públicas que correspondan en cada área de acción. Además, estarán alineados al ideario, visión, misión y planificación estratégica institucional.
- d) Los diferentes departamentos internos y unidades académicas deberán diseñar de forma conjunta con la sociedad, programas de vinculación interdisciplinarios y anticipar los objetivos e impactos que se esperan lograr. Cualquier proyecto y acción deberá enmarcarse en esa planificación general.
- e) La Universidad pondrá especial atención en fortalecer y desarrollar las capacidades propias de los diferentes miembros de la sociedad, reconociendo sus fortalezas y debilidades, con el objeto de fomentar la sostenibilidad de las iniciativas y su autonomía.

**Art. 4.- OBJETIVOS:** Los objetivos de la vinculación con la sociedad serán:

- a) Desarrollar programas inherentes a la vinculación con la sociedad, a través de convenios con empresas, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.
- b) Gestionar o viabilizar la ejecución de proyectos de grado que signifiquen un aporte social concreto.
- c) Generar información útil para la toma de decisiones, a través de la aplicación de sondeos y herramientas de recolección y tratamiento de la información; para utilizarla en la elaboración de proyectos, brindando alternativas para la sociedad.
- d) Comunicar y socializar con la comunidad el ideario, visión, misión, propósitos y valores de la Universidad de los Hemisferios.
- e) Vincular a la Universidad con la sociedad en actividades relacionadas con las mallas curriculares de cada una de las carreras, de acuerdo a los programas y proyectos de vinculación.
- f) Estructurar programas de educación continua, servicios comunitarios, profesionales y de consultoría orientados hacia las necesidades de los ciudadanos.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA Y MIEMBROS

**Art. 5.- ESTRUCTURA INTERNA:** Las actividades de vinculación con la sociedad que realice la Universidad se llevarán a cabo por los siguientes órganos internos y miembros:

- a) Comité de Vinculación con la Sociedad.
- b) Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c) Coordinadores de Investigación y Vinculación con la Sociedad:
- d) Responsables de Proyectos de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 6.- COMITÉ DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:** Estará conformada por el Vicerrector Académico, el Director de Vinculación con la Sociedad, el Director de Investigación, los Coordinadores de Investigación y Vinculación con la Sociedad de cada carrera y los Responsables de Proyectos de Vinculación con la Sociedad. Será presidido por el Vicerrector Académico y el Director de Vinculación con la Sociedad actuará como Secretario y llevará un registro de los puntos tratados y resueltos en cada sesión. Las sesiones serán convocadas por el Director de Vinculación con la Sociedad. Podrá contarse con la participación de más miembros de la comunidad universitaria y autoridades cuando así lo requieran. Se reunirán ordinariamente al inicio de cada semestre académico, sin perjuicio de que puedan reunirse extraordinariamente cuando lo consideren necesario sus miembros. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar la ejecución de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, de acuerdo a lo solicitado en la planificación presentada por la Dirección de Vinculación con la Sociedad cada semestre en la reunión ordinaria.
- b) Supervisar y verificar la ejecución de los programas de vinculación con la sociedad a partir del informe semestral de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c) Definir los presupuestos de los proyectos y programas de vinculación, en los que se contemple el egreso de recursos por parte de la Universidad, previa solicitud de autorización de la Dirección Administrativa Financiera.
- d) Solicitar a la Dirección Administrativa Financiera de la Universidad la asignación de recursos para los proyectos y programas cuyo presupuesto haya sido aprobado.
- e) Reportar al Rector, al Consejo Universitario y a cualquier autoridad de la Universidad cuando cualquiera de estos le requieran información sobre los proyectos y actividades bajo su responsabilidad.

**Art. 7.- DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:** La Dirección de Vinculación es una de las Unidades de Apoyo Académico y Administrativo de la Universidad en virtud de lo señalado en el Art. 25 del Estatuto. El Director de Vinculación será designado por el Rector de la Universidad de conformidad con el Art. 14 literal l) del Estatuto. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Recibir y validar los proyectos y programas de vinculación con la sociedad presentados por los coordinadores de investigación y vinculación de cada una de las carreras, así como por las autoridades de la Universidad y sus miembros en general.

- a) Elaborar y promover proyectos de vinculación con la sociedad de carácter interdisciplinarios, que contemplen la participación de estudiantes de varias carreras.
- b) Elaborar y presentar la planificación semestral de los proyectos y programas de vinculación con la sociedad, para la aprobación del Comité de Vinculación con la Sociedad, con base en la información generada por los responsables de los programas y proyectos.
- c) Coordinar con los coordinadores de investigación y vinculación de cada carrera, el proceso de planificación, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas de vinculación con la sociedad.
- d) Controlar la ejecución de las actividades de vinculación de la sociedad en cada uno de los proyectos aprobados para cada semestre.
- e) Demandar de los coordinadores de investigación y vinculación de las distintas carreras, reportes de la ejecución de los programas y su seguimiento a través de herramientas de análisis cualitativo o cuantitativo del impacto generado por los proyectos y programas.
- f) Recibir, de parte de los coordinadores de investigación y vinculación de cada carrera, la información de las horas y actividades realizadas por los estudiantes de la carrera y registrarla de manera digital.
- g) Realizar el seguimiento mensual de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- h) Recibir y validar los informes semestrales de avance de los proyectos de vinculación con la sociedad, realizados por los responsables de los programas y proyectos y los coordinadores de investigación y vinculación de las carreras.
- i) Verificar y reportar el cumplimiento del presupuesto anual asignado para vinculación con la sociedad.
- j) Someter a conocimiento y aprobación del Comité de Vinculación con la Sociedad los programas y convenios de vinculación de colaboración mutua entre la universidad y otras IES o actores.
- k) Registrar la información referente al seguimiento y evaluación de los proyectos de vinculación.
- l) Solicitar y validar la información referente a la asignación de horas de vinculación en el distributivo docente para profesores responsables de los programas y proyectos de vinculación y para los coordinadores de investigación y vinculación por cada carrera.
- m) Diseñar, aprobar y socializar los formatos necesarios para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de vinculación.

*Handwritten signature*

- o) Coordinar con las autoridades de la Universidad el envío de información que fuese requerida relacionada con las actividades de vinculación.
- p) Comunicar a las Unidades de Apoyo Académico y Administrativas de la Universidad sobre las decisiones y resoluciones del Comité de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 8.- COORDINADORES DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:** Son los responsables designados por cada Consejo de Facultad o Decano de Facultad o Director de Carrera para dar seguimiento a la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad relacionadas con cada Facultad o Carrera. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Coordinará, planificarán y verificarán la ejecución de los programas de vinculación con la sociedad en cada una de las Facultades o Carreras de las cuales sean responsables.
- b) Coordinarán y ejecutarán los programas de vinculación con la sociedad en coordinación con la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c) Trabajarán en coordinación con la Dirección de Vinculación con la Sociedad para el registro de actividades, horas y proyectos de vinculación con la sociedad de los estudiantes de sus Facultades o Carreras.
- d) Solicitarán al Comité de Vinculación con la Sociedad la evaluación de presupuesto y asignación de recursos requeridos para la implementación de nuevos proyectos de vinculación con la sociedad cuando fuese necesario.
- e) Coordinarán con la Dirección de Vinculación con la Sociedad y los Responsables de Proyectos de Vinculación con la Sociedad la ejecución de nuevos proyectos en beneficio de los estudiantes y miembros de la comunidad académica.
- f) Presentarán, en conjunto con los profesores responsables de carrera, proyectos de vinculación interdisciplinarios.

**Art. 9.- RESPONSABLES DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:** Son aquellos miembros de la comunidad universitaria designados por el Comité de Vinculación con la Sociedad o la Dirección de Vinculación con la Sociedad para la ejecución de uno o varios proyectos específicos de vinculación que se requieran. Entre sus funciones, además de las específicas que se le designen, se encuentran las siguientes:

- a) Planifica y ejecutar los proyectos de vinculación con la sociedad a su cargo.
- b) Genera los proyectos de vinculación, así como los informes de avance semestrales y final de cada proyecto a su cargo.
- c) Realiza el cronograma de actividades por semestre de los proyectos a su cargo.

- d) Calcular los indicadores cuantitativos y cualitativos, definidos en los proyectos de vinculación, para la evaluación de sus resultados.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, PASANTÍAS, EDUCACIÓN CONTINUA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

**Art. 10.- DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales de los estudiantes. Se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de cada carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Para la ejecución de prácticas pre profesionales los miembros de la comunidad universitaria se registrarán por lo dispuesto en el Instructivo de Vinculación con la Comunidad y la normativa interna de la Universidad.

Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación.
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera y deberán adecuarse con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas ofertados.

**Art. 11.- DE LAS PASANTÍAS:** Las pasantías son una modalidad de prácticas pre profesionales que podrán realizarse en el sector público o privado y se regularán conforme a la normativa aplicable.

**Art. 12.- EDUCACIÓN CONTINUA:** Constituyen procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas y se ejecutarán en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La Universidad desarrollará programas de educación continua alineado a las políticas de Vinculación con la Sociedad que definan sus órganos internos y se extenderán certificados de aprobación y certificados de participación dependiendo del caso específico de cada programa.

**Art. 13.- SERVICIOS ESPECIALIZADOS:** Se desarrollarán mediante un conjunto de planes e iniciativas de interés público que definirán los órganos internos de la Universidad y se pondrán a consideración del Comité de Vinculación con la Sociedad para su aprobación. Los responsables de proponer dichos planes e iniciativas procurarán el desarrollo académico de los miembros de la comunidad universitaria y la atención al interés de la sociedad y la calidad de vida de quienes serán sus beneficiarios.

Los servicios especializados se viabilizarán a través de:

17

- a) Consultorías: Se entiende como la forma de proporcionar apoyo sobre el contenido, proceso o estructura de una tarea o conjunto de tareas de una organización.
- b) Asesorías: Es el proceso a través del cual se guía, a través de conocimientos teóricos y metodológicos, a una organización o persona para la gestión eficiente y efectiva de sus actividades o responsabilidades.
- c) Investigación para el Desarrollo Social: Se establece como el aporte a través de la continua búsqueda de información, para la solución de problemas o necesidades.
- d) Centros de Servicios: Responden a demandas de instituciones públicas, privadas y organizaciones comunitarias, en las cuales la comunidad universitaria presta su contingente para la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

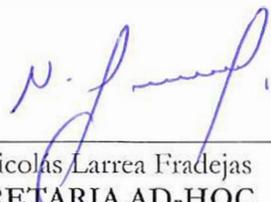
**Art. 14.- AUTOFINANCIAMIENTO:** Los distintos órganos y responsables de Vinculación con la Sociedad procurarán el autofinanciamiento y la generación de recursos propios de su área para el desarrollo y ejecución de sus proyectos.

Para la asignación de recursos adicionales se deberá cumplir con las políticas internas del Área Financiera de la Universidad.

**RAZÓN.** - El presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad fue aprobado por el Consejo Universitario de La Universidad de Los Hemisferios en sesión extraordinaria del día miércoles 14 de agosto de 2019, mediante resolución número RCU-028-19.

  
Diego Alejandro Jaramillo A., Ph.D.  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS

  
Ab. Nicolás Larrea Fradejas  
SECRETARIA AD-HOC



# UHE

[www.uhemisferios.edu.ec](http://www.uhemisferios.edu.ec)